

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-3541 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 30/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000030/2015, a instancia de María Susana Cacho Bengoechea y Zaira Ortiz Fernández frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 11-3-2015 del tenor literal siguiente:

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Grupo Natursan 2000, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- María Susana Cacho Bengoechea, por importe de 1.385,76 euros.
- Zaira Ortiz Fernández, por importe de 606,92 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005003015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/3541

CVE-2015-3541